



OFICIO N° 102814
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.26°/373

VALPARAÍSO, 14 de mayo de 2025

La Diputada señora KAREN MEDINA VÁSQUEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los fundamentos que motivaron el reciente término de contrato del Director del Hospital de la Familia y la Comunidad de Nacimiento, ubicado en la Región del Biobío, don Cristian Andrés Quiroz Torreblanca, remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES





**MAT: FISCALIZACIÓN SOBRE TERMINO DE
CONTRATO DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA
FAMILIA Y LA COMUNIDAD DE NACIMIENTO.**

**A: SR. BERNARDO MARTORELL GUERRA
SUBSECRETARIO REDES ASISTENCIALES
SUBSECRETARIA REDES ASISTENCIALES**

**DE: SRA. KAREN MEDINA VASQUEZ
HONORABLE DIPUTADA DE LA REPÚBLICA.**

En mi calidad de Diputada de la República y en ejercicio de mis funciones fiscalizadoras, me dirijo a usted con el objetivo de solicitar información detallada sobre los antecedentes y fundamentos que motivaron el reciente término de contrato del Director del Hospital de la Familia y la Comunidad de Nacimiento, ubicado en la Región del Biobío, don Cristian Andrés Quiroz Torreblanca.

El Servicio de Salud del Biobío, mediante Resolución Exenta N°004993, de fecha 29 de noviembre de 2024, puso fin al contrato del referido profesional, quien se desempeñaba como Director del mencionado hospital desde el año 2022.



Según los denunciantes, esta decisión carecería de justificación laboral válida, atribuyéndose a motivaciones de índole política y no a razones objetivas relacionadas con su desempeño profesional. Los antecedentes públicos indican que el término de contrato se habría basado en una serie de conflictos internos en el hospital, atribuidos al desempeño del funcionario, y que corresponderían a problemas en la gestión interna, tales como irregularidades en los procesos de desvinculación, asignación y compra de uniformes, problemas en la alimentación de los funcionarios, y falta de recarga en las tarjetas de alimentación, entre otros, lo que habría afectado negativamente el funcionamiento regular del establecimiento, conflictos laborales recurrentes con funcionarios de diversos estamentos y asociaciones gremiales, que habrían escalado a la Dirección del Servicio y derivado en investigaciones administrativas y judiciales (VALS), actualmente en proceso, y finalmente, incumplimiento de la función principal del Director, consistente en generar un ambiente de trabajo basado en el respeto, la cohesión y el compromiso, lo que habría llevado a múltiples denuncias por maltrato, descalificaciones y formas inadecuadas de comunicación hacia los trabajadores.

Considerando la trascendencia de esta decisión para el establecimiento y la comunidad que depende de sus servicios, resulta imprescindible contar con información clara y fundamentada respecto a los siguientes puntos:

1.- Informe si la Subsecretaría de Redes Asistenciales fue informada por el Servicio de Salud del Biobío sobre las denuncias de conflictos laborales y las investigaciones (VALS) en curso contra el ex Director del Hospital de la Familia y la Comunidad de Nacimiento, Cristian Andrés Quiroz Torreblanca, antes de proceder con su despido. Indique si estas investigaciones administrativas aún no concluidas pueden ser válidas para justificar su despido.

2.- Informe si la Subsecretaría de Redes Asistenciales revisó los antecedentes administrativos relacionados con el término de contrato del ex Director. Indique si se emitieron orientaciones o supervisiones para garantizar que el proceso cumpliera con la normativa vigente.



3.- Informe si la Subsecretaría validó los criterios utilizados para designar a la persona que asumirá, de manera interina o definitiva, el cargo de Director del Hospital de Nacimiento, y si considera que el perfil del seleccionado cumple con los estándares requeridos para el puesto.

4.- Informe si la Subsecretaría tiene conocimiento de los problemas administrativos denunciados en el Hospital de Nacimiento durante la gestión del ex Director, como la gestión de uniformes, alimentación de los funcionarios y recarga de tarjetas de alimentación. Indique qué medidas se han tomado para abordar estas deficiencias.

5.- Informe si la Subsecretaría cuenta con registros de los conflictos entre el ex Director y los gremios del Hospital de Nacimiento, y si estas situaciones fueron monitoreadas o intervenidas antes de proceder con su destitución.

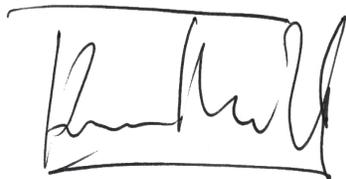
6.- Indique si la Subsecretaría ha solicitado informes adicionales o auditorías al Servicio de Salud del Biobío para evaluar la regularidad de la gestión del ex Director, así como el proceso que culminó con su destitución.

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, solicito que se informe a esta Diputación en el más breve plazo.

Karen Andrea Medina Vásquez

H. Diputada



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.

